



## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

##### SECCIÓN DE TELEGRAFOS

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 23 del actual para celebrar una subasta para el suministro de centrales telefónicas con destino a las redes del Estado, por cantidad que no exceda de 73.128 pesetas, a continuación se inserta el pliego de condiciones que ha de servir de base a la mencionada subasta.

*Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta el suministro de centrales telefónicas con destino a las redes del Estado.*

##### GENERALES Y ECONÓMICAS

1.ª El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907 y a la de la Hacienda pública de 1 de Junio de 1911.

2.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, a los quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, o en el primero laborable que le siga, si el que le correspondiera fuera festivo, dándose un plazo de diez minutos para la presentación de los pliegos, verificándose el acto a las once, en el salón de actos del Palacio de Comunicaciones (Plaza de Castellar), presidido por el Ilmo. Sr. Director general o el funcionario en quien delegue, con asistencia del Jefe de la División 6.ª del Jefe del Negociado 21 y del Notario, que levantará el acta correspondiente.

3.ª Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesoro público, Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincias, el 5 por 100 del importe del material, al tipo que en el presente pliego se señala, acompañando a la proposición la oportuna carta de pago, cuyo importe puede consignarse por el interesado, ya en metálico ya en valores de la Deuda pública, a los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

4.ª Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de octava clase y podrán redactarse en la forma siguiente:

"Me obligo a entregar, libre de todo gasto, dentro de los almacenes de esa Dirección general, en esta Corte, Calles 5 y 6, las centralillas telefónicas que se especifican a continuación: 7 de 50 números a ... pesetas la unidad; 5 de 100 ídem a ... pesetas ídem, y 1 de 200 ídem a ... pesetas ídem.

Para seguridad de esta proposición acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de ... pesetas que se previene."

(Fecha, firma y domicilio.)

El cambio de una palabra del modelo por otra o su omisión, con tal de que lo uno y lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

5.ª Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan deberán entregarse al Presidente de la Junta de subastas, en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados, presentar su cédula personal, que les será devuelta seguidamente, así como el documento justificativo de haber cumplido lo que previene la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Junio de 1921, referente a retiros obreros.

6.ª La adjudicación provisional se hará a favor del autor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas en el total del servicio.

Queda reservada a la Administración la libre facultad de aprobar o no el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

7.ª En el término de quince días, a contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la adjudicación y aprobación de la subasta, deberá éste consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material, al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid y dentro de dicho término la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que devengue el levantamiento de acta o actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta que se remitirán a la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el costo de la inserción de este pliego en la GACETA DE MADRID, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrata.

8.ª La fianza de que trata la condición anterior podrá ser en metálico o en valores públicos, pero en este último caso se acompañará a la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos.

9.ª Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar con arreglo al presente pliego para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para oplatarse a la subasta, que desde luego quedará a beneficio de la Administración, como indemnización en la demora del servicio.

En este caso se celebrará un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Si no se presenta proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor coste con respecto a su proposición.

10. La entrega del material subastado deberá efectuarse antes del 31 de Marzo de 1923, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, y tendrá lugar en los almacenes de la Dirección general, de esta Corte, según se especifica en la condición 4.ª de este pliego.

11. El material será reconocido en los almacenes antes citados por el funcionario o funcionarios que la Dirección general designe, quienes desecharán todo el que no reúna las condiciones facultativas que en el presente pliego se citan.

El contratista facilitará los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos o máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que se originen en dichas operaciones.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de la subasta, los funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo, que remitirán a esta Dirección general.

12. Si del reconocimiento que, según la condición anterior ha de hacerse del material subastado, resultara alguno que no cumpliera con las condiciones de este pliego, el contratista lo retirará y repondrá con otro que las cumpla, en el término de treinta días, a contar desde el en que oficialmente se le comunique haber sido desechado.

13. En el caso de que la Administración se vea obligada a rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores, o por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse a una nueva subasta o adquisición directa de todo o parte del que faltare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista si aquéllos no alcanzaren, del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

14. Si el contratista demostrara que el haber retrasado la entrega, motivando la rescisión de que trata la condición anterior, obedece a fuerza mayor o a causa ajena a su voluntad, ofreciendo llenar los compromisos en plazo breve, podrá concederle la Administración, si lo estima conveniente, una prórroga prudencial para que lo cumpliera.

15. El tipo máximo por el que se admiten proposiciones es el de 22.876 pesetas para las siete centralillas de 50 números; 24.846 pesetas para las cinco centralillas de 100 números; 15.414 pesetas para las dos centralillas de 160 números, y 9.998 pesetas para la centralilla de 200 números.

16. El contratista queda obligado a las disposiciones de las Autoridades y sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que pueda suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposi-

ciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

17. El importe del material recibido en definitiva, se satisfará al contratista por libramiento a cargo de la Tesorería Central, que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación en la Dirección general del Tesoro público, del crédito necesario y con cargo al capítulo 30, artículo 7.º del presupuesto vigente.

18. El contratista queda obligado a satisfacer el 1,20 por 100 de pagos al Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos y que en lo sucesivo se establezcan.

19. Verificada la recepción total y acordado el pago del material, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

**Nota.**—En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 22 de Junio de 1910, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección a la industria nacional antes citada:

"Artículo 13. Cuando se hayan celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o el segundo concurso previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo anterior, cuando éste fuera aplicable, será, si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la

Comisión protectora de producción nacional."

#### CONDICIONES FACULTATIVAS

Las centralitas de 100 números no deben exceder en altura a partir del suelo, hasta la última regleta superior de los jacks, de 1,40 metros, y el ancho de 0,40 metros; en las de 160 y 200 números, la superficie ocupada por los jacks y los indicadores, será proporcional al número de ellos y a las dimensiones fijadas para las de 100.

Tendrán un mínimo de 10 pares de cordones por cada 100 números, e irá provisto cada uno de indicador de final de conversación.

Los indicadores de llamada deberán tener una resistencia de 500 ohmios y serán de reposición automática.

En las centrales para menor número de 100 abonados, el micrófono y el teléfono serán combinados y las de 100, 160 y 200 abonados, tendrán micrófonos de peto y teléfonos con serr-cete.

Los magnetos de llamada serán de cinco imanes, con una resistencia mínima de 500 a 1.000 ohmios, según las distancias a que hayan de ser aplicadas.

En todas las centrales, la pila del micrófono deberá quedar en circuito solamente durante el tiempo en que el transmisor haya de funcionar.

S.—589

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### SUBSECRETARIA

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Febrero de 1923, (Esta Subsecretaria ha señalado el día 13 de Marzo próximo, a las doce, para la subasta de la primera parte de las obras de ampliación y reforma en la casa número 38 de la calle de la Palma, de esta Corte, que ocupa la Sección primera de la Escuela de Artes y Oficios, por la cantidad de pesetas 248.363,43, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª En el mismo Ministerio y en el Gobierno civil de cada provincia se admitirán pliegos desde esta fecha hasta el 8 de Marzo (horas de diez a catorce).

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de undécima clase y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar

parte en la subasta la cantidad de 7.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública.

4.ª En el citado día y hora se procederá a la apertura de pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata.

6.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de tres meses.

7.ª El plazo de garantía se fijará en quince días.

8.ª Las obras se abonarán por certificaciones en una sola vez, en la forma que determinen las condiciones del proyecto.

Madrid, 28 de Febrero de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá con la rebaja del... por ciento").

(Fecha y firma del proponente)

S.—

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

#### CARRETERAS.—CONSTRUCCION

#### Rectificación.

En el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID fecha de hoy (anexo número 1, página 564), relativo a las obras del kilómetro 89 de la carretera de la de Lérida a Tarragona al kilómetro 1 de las de Tarragona a Barcelona, provincia de Tarragona, aparece con un presupuesto de 255.127 pesetas, debiendo ser el de 215.127,40 pesetas.

Madrid, 27 de Febrero de 1923.—El Director general, Nicoláu.

S.—

Hasta las trece horas del día 16 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del puente sobre el Segura, en Guárdamar, en la de Alicante a la de Orihuela a la de Torrevecija a Balsicas, cuyo presupuesto asciende a pesetas 182.021,10, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 9.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 22 de Marzo a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Alicante en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 21 de Febrero de 1923.—  
El Director general, Nicoláu.

S—593

Hasta las trece horas del día 17 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, con firme especial, en los kilómetros 108 a 105 de la carretera de Murcia a Granada, cuyo presupuesto asciende a 99.914,71 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 990 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 24 de Marzo a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Almería, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 26 de Febrero de 1923.—  
El Director general, Nicoláu.

S—594

Hasta las trece horas del día 17 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, con firme especial, en los kilómetros 34 y 42 de la carretera de Monturque a Alcalá la Real, cuyo presupuesto asciende a pesetas 99.998,21, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 990 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 24 de Marzo a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Córdoba en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 26 de Febrero de 1923.—  
El Director general, Nicoláu.

S—595

Hasta las trece horas del día 17 de Marzo próximo se admitirán en el

Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 54,686 a 55,400 de la carretera de Madrid a Francia, cuyo presupuesto asciende a 104.999,70 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 1.040 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 24 de Marzo a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Guadalajara en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 26 de Febrero de 1923.—  
El Director general, Nicoláu.

S—596

#### CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS

##### Reclificación.

En los once primeros anuncios de subasta publicados en la GACETA DE MADRID de esta fecha, insertos en el anexo número 1, páginas 551 y 562, correspondientes a admisiones de pliegos en los días 14, 16, 17 y 20 del próximo mes de Marzo, aparecen, por error, que éstos se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, debiendo entenderse que dichos pliegos se recibirán en el Negociado de Construcción de carreteras del propio Ministerio.

Madrid, 27 de Febrero de 1923.—El Director general, Nicoláu.

S—

Hasta las trece horas del día 17 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de reparación, con adoquinado, de los kilómetros 638,050 a 639,225 de la carretera de Madrid a Francia, cuyo presupuesto asciende a 243.708 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 2.430 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 24 de Marzo a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Barcelona en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 26 de Febrero de 1923.—  
El Director general, Nicoláu.

S—127

Hasta las trece horas del día 17 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de reparación, con adoquinado, de los kilómetros 637 a 637,775 de la carretera de Madrid a Francia, cuyo presupuesto asciende a 160.678 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 1.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas situada en el Ministerio de Fomento el día 24 de Marzo a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Barcelona en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 26 de Febrero de 1923.—  
El Director general, Nicoláu.

S—128

Hasta las trece horas del día 17 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, con adoquinado, de los kilómetros 54 a 54,685 de la carretera de Madrid a Francia, cuyo presupuesto asciende a 100.000 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 1.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 24 de Marzo a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Guadalajara en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 26 de Febrero de 1923.—  
Director general, Nicoláu.

S—597

Hasta las trece horas del día 17 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros

51 a 63 de la carretera de Barbastro a la frontera, cuyo presupuesto asciende a 248.207,95 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 2.480 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 24 de Marzo a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Huesca en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 26 de Febrero de 1923.—  
El Director general, Nicoláu.

S—598

Hasta las trece horas del día 17 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de las obras de reparación, con adequinado, de los kilómetros 2.680 a 3.400 de la carretera de Madrid a La Coruña, cuyo presupuesto asciende a 207.151,68 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 2.070 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 24 de Marzo a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Madrid en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 26 de Febrero de 1923.—  
El Director general, Nicoláu.

S—138

Hasta las trece horas del día 16 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del puente sobre el Andarax, en la carretera de Almería a la Cuesta de los Castaños, por Níjar, sección primera, trozo primero, cuyo presupuesto asciende a 612.868,62 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1925, y la fianza provisional de 30.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 22 de Marzo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fo-

mento y en el Gobierno civil de Almería, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 21 de Febrero de 1923.—  
El Director general, Nicoláu.

S—539

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID

Transcurrido el plazo de diez días que determina el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sin haberse presentado ninguna reclamación, el día 24 de Marzo próximo, a la hora de las doce del mismo, en una de las Salas de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o del señor Concejal en quien delegue, con asistencia de otro señor Concejal, en representación del excelentísimo Ayuntamiento y del Notario autorizante, se celebrará la subasta pública para el arriendo de los arbitrios: puestos públicos, carros forasteros, coches, automóviles, camiones, carros y demás vehículos destinados a la industria de transporte, Licencias: puestos fijos en la vía pública, durante los años 1923 a 24, 1924 a 25 y 1925 a 26.

Los pliegos se presentarán en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el 23 de Marzo, a la hora de las calorces, anterior al en que se ha de celebrar la subasta.

*Pliego de condiciones para el arriendo de los arbitrios que a continuación se detallan.*

1.ª El Excmo. Ayuntamiento de Valladolid arrienda, por medio de subasta pública, la cobranza de los arbitrios siguientes:

- A) El de puestos públicos.
- B) El de carros forasteros.
- C) El de coches, automóviles, camiones, carros y demás vehículos destinados a la industria de transporte de viajeros y mercancías.
- D) El de licencias para establecer puestos fijos en la vía pública.

2.ª El tipo que servirá de base para la subasta será el de:

- A) Arbitrio A), 56.000 pesetas.
- Idem B), 7.000.
- Idem C), 6.000.
- Idem D), 1.000.
- Total, 70.000 pesetas.

3.ª De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la ley Municipal vigente, el arbitrio de puestos públicos será exigido por el ejercicio de cualquier industria en la vía pública, mediante la ocupación de ésta, y con sujeción a la tarifa que se acompañe. Se entenderá ocupada la vía pública por la constitución de puestos fijos o venta en ambulancia o por la especulación literaria que se haga por mercaderes ambulantes, trajineros o por los mismos cosecheros que concurren con sus productos o mercancías a los almacenes o a cualquiera otro establecimiento dedicado a la compra o acopio de aquéllos.

4.ª El Sr. Alcalde y el excelentísimo Ayuntamiento tienen la facultad exclusiva, según los casos, para conceder o negar la licencia necesaria

para ocupación de la vía pública, pudiendo reglamentarias y retirarlas en conformidad con las leyes y con las Ordenanzas municipales.

5.ª El arriendo se hará por un período de tres años, que empezará a regir el 1.º de Abril de 1923 y terminará en 31 de Marzo de 1926.

6.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, en la forma que determina el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones se extenderán en papel de la clase octava, fijándose en ellas el timbre municipal correspondiente, siendo formuladas con sujeción estricta al modelo que al final de estas condiciones se inserta, acompañando la cédula personal, y por separado el recibo que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos o en la municipal la suma de 3.500 pesetas, o sea el importe del 5 por 100 del tipo señalado anualmente para el arriendo, quedando obligado el que resulte adjudicatario a ampliar dicho depósito hasta una cantidad igual al importe del 10 por 100 del precio ofrecido y en el que se haya hecho la adjudicación, de conformidad a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 12 de la citada Instrucción.

7.ª Para en el caso de que los proponentes no concurrieran por sí, sino representados por otra persona, los Leñados designados para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 15 de la mencionada Instrucción, son los señores Regidores, Síndicos don Eduardo López Pérez y D. Justo García Sanz.

8.ª El contratista contrae la obligación de ingresar en arcas municipales, dentro de los cinco primeros días de cada mes, la dozava parte de la suma total anual en que se le haya adjudicado estos arbitrios. Si pasado dicho término no hubiese verificado el ingreso, se procederá por la vía de apremio contra aquél, y a su costa, para hacer efectiva la recaudación, o, en otro caso, llegado que sea el día 10 del mismo mes, se entenderá que el arrendatario renuncia a los derechos que se le conceden por este contrato, y, por lo tanto, que el Excmo. Ayuntamiento podrá acordar la rescisión del mismo, con pérdida de la fianza a que se refiere la condición 6.ª, y anunciar nueva subasta a su costa, quedando también obligado a satisfacer el importe de los daños y perjuicios que por faltar al cumplimiento del contrato haya podido originar a la Corporación, y sin derecho a ninguna reclamación por parte del contratista.

9.ª Los arbitrios a que este pliego se refiere son los comprendidos para cada caso en las adjuntas tarifas, de las cuales se entregará copia al arrendatario, sin que le sea lícito alterar, ni en más ni en menos, los tipos de tributación que en las mismas aparecen.

10.ª El arrendatario podrá extender la exacción de estos arbitrios a otros conceptos o motivos que los que se determinan en las adjuntas tarifas. Si alguna duda ocurriese sobre la interpretación de ellas, el contratista pondrá en conocimiento del Sr. Alcalde, y habrá de atenderse a lo que esta Autoridad resuelva sobre la duda en el momento, sin perjuicio de oír la opinión que en todo caso ha de emitir

la Comisión de Hacienda, a la que se pasará el asunto.

11. De cada uno de los arbitrios que se arriendan, a excepción del de puestos públicos y el establecido sobre carras forasteras, formará el contratista una matrícula, la cual será examinada por el Negociado correspondiente y una vez conforme la autorizará el Sr. Alcalde. Después, y cuantas veces ocurra durante el año por la instalación de nuevas industrias y demás arbitrios, se harán las altas en las matrículas, a petición de los particulares o del contratista, por los mismos procedimientos, o sea con informe del Negociado de Arbitrios. Esta matrícula quedará formalizada dentro de los dos primeros meses de cada año, de la cual remitirá una copia autorizada al expresado Negociado.

12. Por cada cobro que haga el rematante a los particulares o industriales de todos los arbitrios, menos de los que se exceptúan en la condición anterior, les facilitará un recibo tabonario, que estará numerado correlativamente, y llevará el sello de la Administración municipal de Arbitrios, en cuyo resguardo se expresará con toda claridad el nombre del contribuyente, el concepto del arbitrio, la cantidad cobrada y la fecha y firma del arrendatario. Todo cobro que no esté hecho con estas formalidades se considerará ilegal, incurriendo por ello el contratista en responsabilidad, conforme a la ley, sin perjuicio de las demás que establezca el presente pliego.

13. En aquellos resguardos o recibos que el contratista expida y que por virtud de lo establecido en la tarifa del Timbre municipal, de llevar adosado el timbre que correspondía a la naturaleza o cuantía del cobro, cuidará aquél, bajo su responsabilidad, de que se imponga dicho sello, sin excusar ni pretextar alguno, pues de no hacerlo incurrirá en las responsabilidades correspondientes, sin perjuicio de reintegrar el importe del mismo.

14. Los agentes que el contratista autorice para la recaudación de los arbitrios llevarán constantemente mientras estén de servicio, una gorra especial, como distintivo, con las iniciales A. M., e irán provistos, sin excusa alguna, de un ejemplar impreso de las presentes condiciones y tarifas que a las mismas se acompaña, el cual estará autorizado por la Alcaldía y sellado con el del Excmo. Ayuntamiento, teniendo el deber dichos agentes de ponerlo de manifiesto a los contribuyentes que lo soliciten.

15. El arrendatario no podrá ceder ni subrogar los derechos que adquiriera por este contrato sin la aprobación expresa del Excmo. Ayuntamiento, en la forma que determinan los artículos 25, 26 y 27 de la ya referida disposición.

16. El contratista, al notificarle la aprobación de la subasta, queda obligado a tomar posesión del servicio en el día que se le designe y a prestar fianza abonada de la clase de contribuyentes, a satisfacción del Sr. Alcalde, que garantice y asegure el cumplimiento exacto del compromiso que aquél adquiere.

17. El arrendatario, en el ejercicio de los derechos que se le conceden por

el presente contrato, será auxiliado, en caso necesario, por los Agentes del excelentísimo Ayuntamiento, pudiendo incoar los expedientes de apremio que sean precisos contra los que sin razón se resistan al pago, con sujeción a lo que preceptúa la Instrucción vigente de 26 de Abril de 1900.

18. En ningún tiempo, ni por motivo alguno, podrá exigir el contratista ni obtener la compensación de la cantidad en que se le adjudique estos arbitrios, por crédito o créditos que pueda tener o adquirir contra el excelentísimo Ayuntamiento, debiendo en todo caso entregar íntegro en arcas municipales el importe del contrato en la forma y plazos establecidos.

19. El contratista queda obligado desde el momento en que formule su proposición, pero el Ayuntamiento no contrae compromiso sino después que acuerde la adjudicación definitiva del remate, quedando en libertad de resolver en aquella deliberación lo que estime más acertado a los intereses que administra, sin ulterior recurso.

20. Por falta de cumplimiento de las obligaciones que nacen de este contrato, podrá el Sr. Alcalde imponer al arrendatario multas de 5 a 50 pesetas, las cuales se harán efectivas en la forma que determina la citada Instrucción de 24 de Enero de 1905.

21. El presente contrato se hace a todo evento y a riesgo y ventura, y no podrá rescindirse, revocarse ni modificarse por ningún motivo, ni aun en el caso de epidemia, huelga, alteración de orden público, guerra, ni por otro concepto por excepcional y extraordinario que sea.

22. El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción citada, y en su virtud, podrá rescindir este contrato en cualquier tiempo.

23. El arrendatario se somete a la autoridad del Sr. Alcalde, por quien consiente ser cumplido el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, con renuncia de todo derecho en esta parte, sometiéndose también a los Tribunales del domicilio de la Corporación municipal, que son los competentes para conocer las cuestiones que puedan ocurrir respecto a la inteligencia y cumplimiento de este contrato.

24. Serán de cuenta del arrendatario los gastos de expediente, así como también el pago de anuncios en los periódicos locales, Gaceta de Madrid, Boletín Oficial de la provincia, contribución industrial y los que origine el elevar a escritura pública este contrato, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 22 de la referida Instrucción.

25. El arrendatario instalará dentro de la Casa Consistorial la oficina correspondiente para la cobranza de los arbitrios designados con las letras G) y D) en la condición 1.ª, obligándose a satisfacer una renta de 100 pesetas anuales, cuya oficina estará abierta al público durante las mismas horas que las del Excmo. Ayuntamiento.

26. Si por tener necesidad de cumplir los requisitos y términos que dispone para esta clase de contratos la

repetida Instrucción de 24 de Enero de 1905, no pudiese este contrato ponerse en vigor en 1.º de Abril próximo, se deducirán al arrendatario las cantidades que hubiese dejado de percibir desde dicha fecha hasta el día que tome posesión del arriendo, cuya deducción se hará rebajando de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, entendiéndose que la referida deducción sólo se hará de las sumas que se fijan para los arbitrios de puestos públicos y el de carros forasteros, cuyas tarifas disponen que la cuota sea diaria.

27. Quedan exceptuados del pago del arbitrio "Puestos públicos" y del de "Licencias para establecer puestos" los ciegos pobres que justifiquen ser hijos de la población, y siempre que previamente soliciten y obtengan del excelentísimo Ayuntamiento autorización para establecer el puesto, con el que no podrá ocupar más espacio que el de un metro cuadrado, y no vendrá en él más que la persona a quien se le haya concedido.

28. En el caso de que el Estado modifique las leyes tributarias que afectan a los arbitrios que se arriendan y el Excmo. Ayuntamiento acordase alterar alguna de las tarifas que son parte integrante de este contrato, el adjudicatario no tendrá más derecho que el de que se le rebaje la cantidad fijada en la base 2.ª de este pliego de condiciones para cada uno de los arbitrios citados, pudiendo también la Excmo. Corporación, si así lo estima, convenir con el contratista la cantidad que haya de satisfacer por las nuevas tarifas, o si lo creyese más beneficioso para los intereses municipales, efectuar su cobranza por administración directa, quedando subsistente el contrato para aquello que no fuera modificado, sin que pueda ser esto causa de rescisión del mismo.

29. El contratista queda obligado a satisfacer las cuotas correspondientes del personal que destina a la recaudación de los arbitrios, a fin de que quede éste incluido en el Retiro obligatorio, de conformidad con lo que dispone el Reglamento de 21 de Enero de 1921, sin cuyo requisito no se acordará la devolución de la fianza una vez terminado el contrato.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cálcula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de esta ciudad adjudicará en pública subasta la cobranza de los arbitrios que constan en las tarifas a que se refiere el expediente de subasta durante los años económicos de 1923 a 1926, o sean de 1924 a 1924, de éste a 1925 y de éste a 1926, se obliga a tomar a su cargo dicho arriendo, aceptando todas y cada una de las condiciones, y a pagar por el mismo la suma de ... (en letra) pesetas en cada año.

Lugar y fecha.—Firma del proponente. (Sin enmiendas ni raspaduras.)  
Valladolid, 27 de Febrero de 1923.—  
El Alcalde, J. de la Villa.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL****UNIVERSIDAD LITERARIA DE MURCIA****PRIMERA ENSEÑANZA**

Terminado el plazo de convocatoria para la elección de las Escuelas correspondientes al Rectorado de Valencia, para que sean adjudicadas a las opositoras de este Rectorado con arreglo a la condición 18 de la Real orden de 23 de Febrero de 1920, han sido adjudicadas: Confrides (Alicante), a doña Gloria Gorriz Sáura; Torre Emberosa (Castellón), a doña María Servés López-Coronado, y Olocán del Rey (Castellón), a doña Antonia Nicolás Ordóñez, cuyos expedientes han sido remitidos con esta fecha al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia, para que se sirva extender los correspondientes nombramientos.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Murcia, 24 de Febrero de 1923.—  
El Rector, José Loustán. P—700

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA**

Maestras con servicios interinos pertenecientes al grupo C a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, cuyos nombramientos se remiten a las interesadas con fechas 22 y 23 del actual, respectivamente.

Número 10 de la lista de la Sección.—Doña María Merino Palaruebo; se le adjudica la Escuela de Montmajor, vacante en 17 de Febrero de 1923.

Número 11.—Doña Elvira Fortiá Carlés; se le adjudica la Escuela de Noya (San Saturnino de Noya), vacante en 22 de Febrero de 1923.

Esta lista se publicó en la GACETA de 30 de Junio de 1919.

Barcelona, 23 de Febrero de 1923.  
El Jefe de la Sección, Rafael Vidal. P—691

Habiéndose agotado la lista de aspirantes voluntarios para servir Escuelas interinamente, de conformidad con lo prevenido en el artículo 14 del Real decreto de 13 de Febrero de 1919, han sido adjudicadas con dicho carácter las Escuelas nacionales de niños de Malgrat, Igualada y Mataró, Sección de graduada a D. Ignacio Vilar Simó, don Enrique López Marro y D. Justo Alejandro Losada Vicente, respectivamente; los cuales vienen obligados a servir los expresados destinos o justificar que han sido nombrados con anterioridad a esta fecha y que continúan sirviendo, con la advertencia de que en caso contrario incurrirán en la sanción que establece el artículo 11 del susodicho Decreto.

Barcelona, 22 de Febrero de 1923.  
El Jefe de la Sección, Rafael Vidal. P—697

**ANUNCIOS OFICIALES****COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA DE MINAS**

El Consejo de Administración de esta Compañía, convoca a Junta general ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 13 de Marzo próximo, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle de la Lealtad, número 9.

El orden del día para esta Junta será la aprobación de la Memoria y cuentas correspondientes al año 1922.

El depósito de acciones que prescriben los Estatutos, podrá verificarse hasta el día 8 del mismo mes de Marzo en el domicilio social.

Madrid, 27 de Febrero de 1923.—  
El Presidente del Consejo de Administración, G. Vogel.

X—475

**LA ARGENTIFERA**

Balanza al 31 de Diciembre de 1922.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones Delicias de Sierra Morena .....	2.000
Mobiliario .....	350
Acciones en depósito.....	35.000
Concesiones mineras.....	41.160
Acciones en cartera.....	47.000
Investigaciones mineras....	60.553,20
Caja .....	29.103,48
Pérdidas y Ganancias.....	319.833,32

TOTAL..... 535.000,00

**PASIVO**

Capital .....	500.000
Acreedores por depósito.....	35.000

TOTAL..... 535.000

X—478

**LA ARGENTIFERA****SOCIEDAD ANÓNIMA MONERA**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, convoca a Junta general de Accionistas, que se celebrará el día 17 de Marzo de 1923, a las diez de la mañana, en el domicilio social, Arenas, 20.

El depósito de acciones debe hacerse con ocho días de anticipación al señalado para la Junta, según previene el artículo 26 de los Estatutos sociales.

El Secretario, Rafael G. Orduña, V.º B.º: El Presidente, Carlos Padrós. X—479

**REAL SANATORIO DEL GUADARRAMA (S. A.)**

Se convoca a Junta general extraordinaria de Accionistas, para el día 10 de Marzo próximo, a las siete de la tarde, en el domicilio social, calle de la Cruz, número 24, segundo, para tratar de las medidas necesarias y urgentes que deben tomarse para la disolución de la Sociedad.

De no reunirse el número preciso de Accionistas, los que no concurren a la primera quedan citados para la segunda, que se celebrará el día 14 del mismo mes, en igual local y hora.

Madrid, 28 de Febrero de 1923.—  
El Consejero Secretario, Rafael Linage. X—469

**SOCIEDAD ANÓNIMA "COTO VICARIO"**

De acuerdo con lo que determina el artículo 12 de los Estatutos el Consejo de Administración, en sesión celebrada el día de hoy, ha acordado convocar a Junta general de Accionistas para el 30 de Marzo próximo, a las doce de la mañana, en el domicilio social (Barquillo, 26), con objeto de someter a su consideración la Memoria, balance y cuentas del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1922.

Madrid, 24 de Febrero de 1923.—  
El Presidente-Gerente, Careaga. X—470

**PIRITAS & MANGANESOS (S. A.)**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 17 de los Estatutos, el Consejo de Administración, en sesión celebrada con esta fecha, ha acordado convocar a Junta general ordinaria y extraordinaria de Accionistas para el 30 de Marzo próximo, a las diez de la mañana, con objeto de someter a su consideración la Memoria, balance y cuentas del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1922 en la ordinaria; y la reforma de los Estatutos en la extraordinaria, que se celebrará a continuación.

Madrid a 24 de Febrero de 1923.  
El Presidente-Gerente, Careaga. X—471

**SOCIEDAD ANÓNIMA "MINAS DE BARRUELO"****CONVOCATORIA**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 20 de los Estatutos, ha acordado convocar a los Sres. Accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle de Serrano, número 1, a las tres y media de la tarde del día 5 de Abril próximo, para deliberar y resolver sobre la siguiente

**ORDEN DEL DIA**

1.º Memoria y resumen de cuentas del ejercicio de 1922, con aplicación del beneficio resultante.

2.º Remuneración del Consejo de Administración.

3.º Demás proposiciones que se presenten en forma estatutaria.

Tiene derecho a concurrir a dicha Junta, con arreglo al artículo 21 de los Estatutos, los Sres. Accionistas que depositen por lo menos 50 acciones ocho días antes de la fecha señalada para la reunión, en la Caja de la Sociedad.

Madrid, 25 de Febrero de 1923.—  
El Secretario del Consejo de Administración, Alfredo de Zavala Lafora. X—473

**VALENTIN VALLHONRAT (S. A.)**

ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA

Balanza de situación en 31 de Diciembre de 1922.

ACTIVO	Pesetas.
<i>Disponible:</i>	
Caja .....	45.817,96
Banco de España.....	71.916,70
Banco de Vizcaya.....	1.689,70
Banco de Bilbao.....	99.088,36
Crédito de la Unión Mi- nera .....	46.071,07
	264.581,79
Anticipado: Caja obras.....	42.431,37
	307.013,16
<i>Depositado y adelantado:</i>	
Depósitos .....	1.986,60
Obras en construcción 1.785.022,24 (dem (cobrado) .....	1.372.457,64
	412.564,60
Cuentas corrientes: Saldos de- udores .....	84.249,45
	498.800,65
<i>Realizable:</i>	
Accionistas .....	65.000
Material de trabajo.....	182.950,36
	247.950,36
<i>Inmovilizado realizable:</i>	
Mobiliario de oficina.....	7.057,75
	7.057,75
<b>TOTAL DEL ACTIVO.....</b>	<b>1.060.821,92</b>
<i>Nominales:</i>	
Depósitos necesarios.....	37.500
	1.098.321,92

**PASIVO**

<i>No exigible:</i>	
Capital: 1.000 acciones de 500 pesetas cada una.	500.000
<i>Exigible:</i>	
Cuentas corrientes: Saldos acre- dores .....	464.894,20

Seguros contra los accidentes del trabajo .....	4.335,07	469.229,27
Dividendo activo.....		80.000
Fondo de reserva.....		9.160
Remanente para el ejercicio de 1923.....		2.432,65

**TOTAL DEL PASIVO..... 1.060.821,92**

*Nominales:*

Acreedores por depósitos necesarios.....	37.500
	1.098.321,92

*Detalle de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.*

**DEBE**

31 de Diciembre de 1922:		
Cancelación de la cuenta de Gastos generales.		236.107,04
Destinado a Dividendo activo y Fondo de reserva:		
A Dividendo activo: 20 por 100 so- bre 400.000 pesetas.....	80.000	
A Fondo de reserva.....	4.200	
	84.200	
Saldo remanente para el ejercicio de 1923.....		2.432,65
<b>TOTAL.....</b>		<b>322.739,66</b>

**HABER**

31 de Diciembre de 1922:		
Remanente del ejercicio de 1921.....		1.404,07
Beneficio obtenido en la construcción de las obras ejecutadas en 1922.....		321.335,59
<b>TOTAL.....</b>		<b>322.739,66</b>

Bilbao, 31 de Diciembre de 1922.—El Jefe Administra-  
tivo (ilegible).—Visto bueno: El Consejero-Delegado,  
Valentín Vallhonrat. X—482